



RESOLUCION DIRECTORAL

Chorrillos, 04 de mayo de 2022

VISTO: La Resolución Directoral N° 064-2022-SA-DG-INR, de fecha 03 de mayo de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público establece en su artículo 5 que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto en base a los méritos y capacidad de las personas así como también observando el principio de igualdad de oportunidades. La excepción a esta disposición la configura los puestos de confianza que se encuentren debidamente identificados como tal en los documentos de gestión interna de la entidad, en los que no se requiere de proceso de selección, no obstante, la persona designada debe cumplir con el perfil mínimo del puesto;

Que, en el caso del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento se establecen las reglas para el ingreso, a cualquier puesto, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad. El primer dispositivo prescribe que el acceso a dicho régimen se realiza obligatoriamente mediante concurso público; en tanto, que el segundo prevé un procedimiento que incluye diversas etapas para el efecto: preparatoria, convocatoria, selección y, finalmente, de firma y suscripción del contrato;

Que, la incorporación al régimen CAS sin concurso público se encuentra prevista en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 (que modificó el Decreto Legislativo N° 1057) y está referida al personal mencionado en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores); respecto del que se dispone además que sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en los documentos de gestión interna (por ejemplo, el CAP Provisional);

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM, establecen las normas y procedimientos para el proceso técnico de Designación y Encargo para los empleados públicos de carrera, al servicio del Estado;

Que, de acuerdo a los diversos pronunciamientos emitidos por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, con respecto a que los servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, para poder Ocupar una plaza o cargo de confianza, bajo el régimen especial CAS, señala en el numeral 2.12 del Informe Técnico N° 642-2014-SERVIR/GPGSC de fecha 03 de octubre de 2014, que "(...) los funcionarios de confianza del Decreto Legislativo N° 276 pueden ser contratados, en la misma entidad, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios";

Para dicho efecto, no resulta necesario pasar por un concurso público de méritos, empero, el puesto de confianza debe estar previsto en el Cuadro de Asignación del Personal – CAP de la



entidad. Asimismo, no requerirá de un nuevo acto administrativo de designación, en la medida que éste es independiente al régimen laboral”;

Que, el criterio descrito anteriormente se condice con el Informe Técnico N° 393-2015-SERVIR/GPGSC, de fecha 29 de mayo de 2015, el cual en su numeral 3.4, señala que *“Una persona que presta servicios en una entidad bajo régimen de la carrera administrativa, puede establecer un segundo vínculo con la misma entidad bajo el régimen CAS; sin embargo, previamente se debe de suspender el vínculo laboral primigenio (...)”*;

Que, en concordancia con el Informe Técnico N° 625-2015-SERVIR/GPGSC, de fecha 18 de setiembre de 2013, SERVIR concluye que corresponde a cada entidad establecer las reglas internas que ordenen el sistema de pagos a su personal sujeto al régimen CAS, establecido de manera objetiva el monto a pagar;

Que, con Resolución Directoral N° 064-2022-SA-DG-INR, de fecha 03 de mayo de 2022, publicada en el Portal Web Institucional el 03 de mayo de 2022, se resuelve dar por concluido a la designación del Abogado **Ciro Alexander ROJAS GUEVARA**, en el cargo de Jefa de Oficina (CAP-P N° 0040), Nivel F-3, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores” Amistad Perú – Japón;

Que, en la resolución mencionada, se designa a la Abogada **Yenny Milagros AVILA ESPINOZA**, en el cargo de Jefa de Oficina (CAP-P N° 0040), Nivel F-3, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores” Amistad Perú – Japón;

Que, el sectorista señor **Tito Meza Corcino** de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante comunicación electrónica de fecha 28 de noviembre de 2018, informó la habilitación de siete registros CAS en el AIRHSP, entre ellos, la habilitación del Registro N° 000573, correspondiente al cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitado mediante Oficio N° 3693-2018-OGGRH-OARH-EPP/MINSA, el cual cuenta con la opinión favorable de la DGPP. En virtud de ello, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias, a fin de asegurar el normal funcionamiento del Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores” Amistad Perú – Japón;

Que, el artículo 17.1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que la Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM; la Ley N° 31367, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Ley N° 28175, Ley del Marco del Empleo Público, Ley N° 29849 y el Decreto Legislativo N° 1057, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA, que dispone delegar facultades durante el Año Fiscal 2022 a las Direcciones Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud;

Con el visado de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración y Jefe de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores” Amistad Perú – Japón.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Dar por concluido con eficacia anticipada al 03 de mayo de 2022 la migración al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), del Abogado **Ciro Alexander ROJAS**



RESOLUCION DIRECTORAL

Chorrillos, 04 de mayo de 2022

GUEVARA, en el cargo de Jefe de Oficina (CAP - P N° 0040), Nivel F-3, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón;

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer la migración al Decreto legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios a partir del 03 de mayo de 2022, del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón, que a continuación se detalla:

N°	REGISTRO AIRHSP	N° DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	CARGO	F.F.	INGRESO
4	000573	10663782	AVILA	ESPINOZA	YENNY MILAGROS	JEFE DE OFICINA	RO	10,500.00

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina de Estadística e Informática publicará la presente resolución en el portal web institucional, conforme a las normas de Transparencia y acceso a la información pública.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

MC. LILY PINGUZ VERGARA
(e) Directora General
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU-JAPON

- () Oficina Ejecutiva de Administración
- () Oficina de Personal
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Interesado/a
- () Responsable del Portal Web-INR

LPV/PZNJ/GBBC.

